



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LOS SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ESTELA MORALES CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE HUMANIDADES, ASISTIDA POR EL DOCTOR MANUEL PERLÓ COHEN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DSITRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA PAOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de Enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2. Que su representación legal de la Universidad Nacional Autónoma de México recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, según lo dispuesto en el artículo 34 fracción I del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 1.3. Que la Dra. Estela Morales Campos, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el *“Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte”*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

- 1.4. Que dentro de su estructura Orgánico-Administrativo, cuenta con el Instituto de Investigaciones Sociales, teniendo como Director al Dr. Manuel Perló Cohen. Dicho Instituto tiene entre sus objetivos la generación y la difusión del conocimiento en el área de las Ciencias Sociales y cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que se encuentra en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UNA-290722-7Y5.
- 1.6. Que para los efectos jurídicos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en el piso 9° de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.
- 1.7. Que para la ejecución del objeto materia de este instrumento, así como para todas las comunicaciones relacionadas con el mismo, señala como su domicilio el ubicado en el edificio del Instituto de Investigaciones Sociales, circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en Humanidades, Zona Cultural, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “ LA PAOT” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 2.2. Que tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.
- 2.3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXVIII de su Ley Orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- 2.4. Que el Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar, fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el veinticuatro de febrero de dos mil once, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cuatro de marzo del mismo año.





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

- 2.5. Que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción II, 7 y 10, fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 2.6. Que dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Coordinación Técnica y de Sistemas, quien a través de su titular, será la responsable del seguimiento, verificación y validación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio.
- 2.7. Que mediante Acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados que determina los proyectos de inversión que forman en su conjunto el Anexo 30 del Ramo 16: Medio Ambiente y Recursos Naturales del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y al decreto publicado el 27 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, "LA PAOT" a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en adelante "LA SEMARNAT") garantiza los recursos para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio; y al oficio No. DGPAIRS/DFID/173/2014SE/0087/2014 de fecha de veinticuatro de febrero de dos mil catorce, emitido por la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la "LA SEMARNAT", se determinó que "LA PAOT" cuenta con suficiencia presupuestal, para la celebración del presente Convenio, en la partida presupuestal 3351 "Servicios de Investigación Científica y Desarrollo", por lo que la "LA SEMARNAT" aportará el 100% del monto total, porcentaje autorizado mediante Convenio suscrito con el Gobierno del Distrito Federal el 18 de marzo de 2014 donde "LA PAOT" es beneficiado.
- 2.8. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Medellín No. 202, 3°. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad, para todos los efectos y fines legales de este Convenio, y que su Registro Federal de Contribuyentes es PAO010425U36.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan, tal y como quedó asentado en el capítulo de Declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente Convenio, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica.
- 3.2. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en sujetarse al presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones insertos en las siguientes:



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases mediante las cuales **“LAS PARTES”** llevarán a cabo el proyecto denominado “Seminario sobre regímenes de los territorios urbanos. Sobre clasificaciones, reglas y figuras jurídicas que sí importan”, (en adelante **“EL SEMINARIO”**) para lo cual **“LAS PARTES”** deberán ejecutar las actividades señaladas en el presente instrumento.

SEGUNDA.- ALCANCES.

El objetivo general de **“EL SEMINARIO”** es contribuir con la discusión transversal sobre las tendencias de la regulación jurídica del espacio urbano para conocer las experiencias en distintas partes del mundo.

Los objetivos específicos de **“EL SEMINARIO”** son:

- a) Elaborar una discusión académica sobre la regulación jurídica del espacio urbano;
- b) Realizar un análisis comparativo de las experiencias de distintas ciudades y países; y
- c) Revisar y analizar de manera general el Marco Regulatorio para identificar los efectos reales de la regulación urbana sobre la organización del espacio urbano en diversas ciudades, incluyendo la Ciudad de México.

TERCERA.- APORTACIONES.

“LA PAOT” a través de **“LA SEMARNAT”**, se compromete a aportar a **“LA UNAM”** la cantidad total de \$ 700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100), misma que será entregada en dos exhibiciones, sujetándose a las política de pago de **“LA SEMARNAT”** y conforme a lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS DE REFERENCIA**, del presente Convenio, siendo de la siguiente manera:

La primera, corresponde al 50% del monto total, equivalente a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100), la cual será liberada a la entrega del Plan de trabajo, el reporte, el cronograma de actividades y programa de **“EL SEMINARIO”**.

La segunda aportación corresponde al 50% del monto total, equivalente a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100), la cual será liquidada a la





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

entrega del informe final y productos esperados mencionados en el cronograma de actividades y en el Plan de trabajo, así como las listas de asistencia, minutas de trabajo e informes generados.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA PAOT”** cubrirá las aportaciones establecidas en esta Cláusula, una vez que **“LA UNAM”** entregue las facturas electrónicas respectivas, debidamente requisitadas ante la Coordinación Administrativa de **“LA PAOT”**, para su validación, aceptación, y posterior trámite.

Las aportaciones se cubrirán en moneda nacional, a través de transferencia electrónica al Banco: BBVA BANCOMER, S.A. de C.V. en la cuenta número 0446634494, Clabe 012180004466344942, Sucursal 7684 Concepción Béistegui, plaza 001, Ciudad de México, a nombre de Universidad Nacional Autónoma de México.

El comprobante de la ficha de depósito o transferencia electrónica deberá ser enviado a la administración del Instituto de Investigaciones Sociales para su seguimiento y reclamo.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Se formará una Comisión Técnica, integrada por los responsables técnicos que serán nombrados por cada una de **“LAS PARTES”**, para corroborar el adecuado desarrollo de las actividades y a fin de dirimir posibles controversias que se originen, contando con las atribuciones siguientes:

- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto de este Instrumento.
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente Convenio.
- c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

Para efecto de lo anterior, los responsables técnicos celebrarán las reuniones de trabajo que se requieran, estableciendo los mecanismos de comunicación e interacción y demás acciones a emprender para cumplir con el objeto de este Convenio.

Los responsables técnicos de dicha Comisión serán:

Por **“LA UNAM”**: Dr. Antonio Azuela de la Cueva, investigador de Tiempo Completo





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Titular B en el Instituto de Investigaciones Sociales.

Por **“LA PAOT”**: Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Coordinadora Técnica y de Sistemas.

QUINTA. COMPROMISOS DE **“LA PAOT”**.

Para la ejecución de este Convenio, **“LA PAOT”** se compromete a:

- a) Brindar el apoyo necesario para alcanzar los objetivos de **“EL SEMINARIO”**.
- b) Programar conjuntamente con **“LA UNAM”**, las reuniones que se requieran.
- c) Revisar y emitir opiniones sobre los productos entregables en cada etapa.
- d) Proporcionar toda la información relacionada para llevar a cabo todas las actividades de **“EL SEMINARIO”**.
- e) Gestionar el pago de la aportación correspondiente a favor de **“LA UNAM”**, en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

SEXTA.- COMPROMISOS DE **“LA UNAM”**.

Para la ejecución de este Convenio, **“LA UNAM”**, se compromete a:

- a) Diseñar y elaborar el programa de **“EL SEMINARIO”** y los mecanismos de trabajo para cada una de las actividades descritas conjuntamente con personal de **“LA PAOT”**.
- b) Informar sobre los avances de **“EL SEMINARIO”** a solicitud expresa del responsable técnico de **“LA PAOT”**.
- c) Contratar el personal de apoyo necesario para la realización de **“EL SEMINARIO”**.
- d) Entregar todos los productos generados y establecidos en el **ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS DE REFERENCIA** a **“LA PAOT”**.
- e) Resarcir por cualquier daño o perjuicio que le causare a **“LA PAOT”**.





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio, recibirán un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo aquella información que sea del dominio público, así como lo que corresponde al *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México*.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades e información específica, que resulte de las actividades materia de este Convenio de Colaboración, acordando para ello, las medidas preventivas que se consideren necesarias.

“LA UNAM” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas. En caso de que “LA PAOT” considere que cierta información tenga el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle este hecho por escrito a “LA UNAM”.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LA UNAM” declara ser propietaria de los conocimientos, desarrollos tecnológicos, software, hardware, patentes, diseños industriales, marcas, derechos de autor y demás conceptos análogos contemplados en las disposiciones que regulan la materia, que hayan sido producidos o utilizados por ella, para la realización de los servicios, por lo que “LA PAOT” quedará libre de cualquier reclamación que se presente en su contra por la violación de estos derechos.

La titularidad de los derechos de autor de los conocimientos o productos obtenidos como resultado de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, en su aspecto patrimonial corresponderá a “LA PAOT”, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “LA UNAM” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES”, tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del presente Convenio de Colaboración por causas de fuerza mayor o



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

caso fortuito, tomando las medidas que sean necesarias para salvaguardar en lo posible los intereses que pudieran resultar afectados por tales motivos; considerando que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

La falta de previsión de alguna de **“LAS PARTES”** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio de Colaboración estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado, exclusivamente, con aquella que lo empleó, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente instrumento hasta el 15 de diciembre de 2014.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” se comprometen a que las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Convenio, ya sea de tipo general, administrativo o académico, deberán hacerse por escrito, firmado por los responsables de la Comisión Técnica y remitida a los domicilios señalados, y excepcionalmente por correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate con firma autógrafa.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” por razones fundadas y explícitas, podrán en el momento que lo deseen modificar o adicionar por mutuo acuerdo, los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS DE REFERENCIA**, debiendo realizar el Convenio Modificatorio respectivo, con 5 (cinco)





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones o adiciones, obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado el presente instrumento previo aviso por escrito a su contraparte, con una anticipación de 15 (quince) días naturales, por causas justificadas, cuando concurren razones de interés público o general, por caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente justificadas, sin que ello implique responsabilidades adicionales diferentes a las marcadas en este instrumento o en los convenios modificatorios que, en su caso, se hubieren celebrado. En tales casos, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN.

"LA PAOT" tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está ejerciendo por **"LA UNAM"** conforme a los términos convenidos, de no ser así **"LA PAOT"** podrá terminar anticipadamente el presente Convenio o exigir su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse en forma parcial o total, a ninguna persona física o moral, o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito, formulado por la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, y por ende, **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los integrantes de la Comisión Técnica. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias, al presente Instrumento jurídico como parte integral del mismo.





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído por "LAS PARTES", y enteradas de su alcance y contenido, lo firman por cuadruplicado, siendo dos ejemplares para "LA PAOT" y dos ejemplares para "LA UNAM", en la Ciudad de México, D.F. a los 13 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

POR "LA UNAM"


DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE HUMANIDADES


DR. MANUEL PERLÓ COHEN
DIRECTOR DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES SOCIALES

POR "LA PAOT"


LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL


**LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
LÓPEZ**
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

POR LA COMISIÓN TÉCNICA

DR. ANTONIO AZUELA DE LA CUEVA
INVESTIGADOR T. C. TITULAR B

MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO
COORDINADORA TÉCNICA Y DE
SISTEMAS





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
NÚMERO XXX**

“TÉRMINOS DE REFERENCIA”

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DE HUMANIDADES, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, Y POR PAOT, PARA REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO “SEMINARIO SOBRE REGÍMENES DE LOS TERRITORIOS URBANOS. SOBRE CLASIFICACIONES, REGLAS Y FIGURAS JURÍDICAS QUE SÍ IMPORTAN”.

1. RESPONSABLE

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT)

Medellín 202, 3er piso, Colonia Roma Sur,
Delegación Cuauhtémoc,
México, Distrito Federal, CP 06700,
Teléfono: 5265-0780 extensión 16000

Área encargada del proyecto: Coordinación Técnica y de Sistemas (COTESI)
Responsable técnico: Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Coordinadora Técnica y de Sistemas

2. INTRODUCCIÓN

La discusión sobre la regulación jurídica del espacio urbano tiene al menos dos limitaciones. Primero, suele concentrarse sobre los principios (las grandes orientaciones normativas expresadas en leyes y otros dispositivos) olvidando las reglas, o sea ese enorme universo de modestos dispositivos y disposiciones que establecen las condiciones específicas de los componentes que van transformando la estructura de nuestras ciudades y el modo en que usamos sus espacios. Segundo, la discusión suele estar dominada por un lamento sobre aquellas normas (sean principios o reglas) que no se cumplen, dejando de lado el enorme universo de las que, para bien o para mal, sí son acatadas. La emergencia del estado de derecho como una preocupación que domina el espacio público desde hace un par de décadas ha agravado aún más este aspecto.

Aquí se propone la realización de un seminario internacional que se concentre sobre las reglas que sí se cumplen, con el propósito de alimentar una reflexión crítica sobre la forma en que se ha ido conformando el espacio urbano a partir de la aplicación de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





un universo normativo (hecho de clasificaciones, reglas y figuras jurídicas) que ni siquiera son bien conocidas, más allá del reducido círculo de sus operadores.

El seminario reunirá académicos que, desde diversas perspectivas, han incursionado en estos temas, y que en su mayoría no han tenido oportunidad de dialogar sobre sus resultados en diferentes países. Asimismo, participarán funcionarios y actores sociales que han vivido la experiencia de producir, aplicar o simplemente sufrir las consecuencias de las normas que regulan la producción y el uso del espacio urbano en diferentes contextos. En particular, se hará un esfuerzo por promover una discusión transversal que identifique tendencias convergentes o divergentes en ciudades de diferentes regiones del mundo, más allá de la distinción entre los países “civilizados” y los “subdesarrollados”.

3. OBJETIVO GENERAL

Realizar el “*Seminario sobre regímenes de los territorios urbanos. Sobre clasificaciones, reglas y figuras jurídicas que sí importan*” para contribuir con la discusión transversal sobre las tendencias de la regulación jurídica del espacio urbano para conocer las experiencias en distintas partes del mundo.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Elaborar una discusión académica sobre la regulación jurídica del espacio urbano;
- b. Identificar la legislación aplicable y los procesos de cambio del espacio urbano;
- c. Realizar un análisis comparativo de las experiencias de distintas ciudades y países;
- d. Revisar y analizar de manera general del Marco Regulatorio para identificar los efectos reales de la regulación urbana sobre la organización del espacio urbano en diversas ciudades, incluyendo la Ciudad de México.

5. JUSTIFICACIÓN ¿EN QUÉ FORMA BENEFICIA EL PROYECTO A LA PAOT?

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT), como autoridad ambiental y urbana en el Distrito Federal, está enfocada a la correcta aplicación de la ley procurando adecuar el marco normativo a las circunstancias que garanticen su adecuada aplicación. En este sentido, la PAOT ha impulsado la realización de seminarios en donde se promueva la discusión académica que dé lugar a la reflexión crítica de cómo se ha transformado el espacio urbano a partir de la aplicación de la normatividad existente.





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

En este contexto, en México la discusión no ha alcanzado a los temas urbanos y ambientales responsabilidad de la PAOT y no existe un abordaje académico serio que analice y discuta el papel de los jueces y tribunales en los conflictos sobre las transformaciones territoriales en las áreas metropolitanas. Una cantidad importante de experiencias recientes en diversas partes del mundo, constituye una oportunidad para emprender un debate regional sobre el tema.

En este sentido y para dar cumplimiento cabal a la misión encomendada a la PAOT y garantizar a los habitantes de la ciudad de México un territorio ordenado para su desarrollo y bienestar, se propone la convocatoria de expertos, funcionarios públicos y actores sociales con experiencia en la aplicación de la normatividad sobre los espacios urbanos, participen y discutan desde sus propias trincheras una discusión transversal que identifique tendencias de hacia dónde se dirige la regulación al respecto y documentar las experiencias en distintas partes del mundo para su aprovechamiento en el Distrito Federal.

Para la PAOT, uno de los propósitos más relevantes es la mejora constante de su estrategia para el cumplimiento de la ley. Por lo anterior, se justifica plenamente un seminario que muestre las tendencias y la orientación de la regulación urbana en el país y a nivel internacional, para su mejor aplicación en el Distrito Federal.

6. METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES

Plan de trabajo

Desarrollar un Plan de Trabajo conjuntamente entre el equipo técnico de la PAOT y el consultor contratado para el desarrollo del presente Seminario, a fin de establecer claramente los alcances del seminario y los productos esperados. En dicho plan de trabajo se incluirá un cronograma donde se estipulen los objetivos específicos y las actividades que se llevarán a cabo para cumplirlos. Se incluirán también las fechas de entrega del informe final del seminario. Se especificará la logística de validación de los documentos por parte de la PAOT, a fin de hacer los trámites administrativos correspondientes para los pagos finales.

Temas a considerar para la estructuración del programa

- Normas para el futuro: el plan y las escalas espacio-temporales de lo urbano.
- Proteger el barrio, la naturaleza, la cultura (que se hereda del pasado): categorías y dispositivos.
- El proyecto urbano, ¿regulación a domicilio?
- La regulación del espacio público (trabajar/transitar/estacionarse).





- e. La regulación del espacio privado (mínimos de bienestar y políticas habitacionales).
- f. Legalizando la ciudad ilegal: las reglas del tránsito y los momentos grises.
- g. Las reglas de las grandes infraestructuras.
- h. La aplicación de la ley como regulación (jueces y procuradores/recomendaciones y medidas técnicas).

Seminario

Durante el seminario se discutirán y validarán las aportaciones de los participantes, a fin de que se integren en el Informe final.

Informe final

El informe final será un documento que incluya la lista de documentos revisados y la información extraída de los mismos; el análisis de información y la identificación de problemas con sus propuestas de solución.

Se incluirá como anexo de este informe la relatoría del Seminario y la lista de los participantes.

7. PRODUCTOS ESPERADOS

- a) Plan de Trabajo de acuerdo a las características;
- b) Seminario de discusión (lista de asistencia y relatoría);
- c) Publicación final que contenga las ponencias presentadas, que serán sometidas a un proceso de dictamen académico para su publicación. La publicación incluirá la traducción de al menos cuatro trabajos sobre el tema ya publicados en inglés y francés, que no existen en lengua española y que contienen experiencias y reflexiones relevantes para el contexto mexicano.

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: ESPECIFICAR EL PERIODO DE TRABAJO Y FECHAS DE ENTREGA DE AVANCES

La ejecución del Seminario, objeto de estos términos de referencia comprenderá para su realización un periodo de 4 meses para realizarse en el Centro Histórico de la Ciudad de México la última semana de septiembre del presente año. La propuesta siguiente deberá apegarse al calendario de actividades siguiente:





ACTIVIDADES	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Elaboración del Plan de trabajo				
Elaboración del cronograma de actividades y del esquema de bitácora para el seguimiento				
Celebración del Seminario y reporte de actividades				
Elaboración y entrega del Informe Final				

9. FORMA DE PAGO: DETALLAR COSTOS PARA CADA ENTREGABLE Y SUS FECHAS DE PAGO

El pago por la realización del Seminario será en dos exhibiciones:

La primera, corresponde al 50% del monto total, la cual será contra entrega del Plan de trabajo, el reporte, el cronograma de actividades y programa del seminario.

El segundo pago será una vez entregado informe final y corresponderá al 50% del monto total del Seminario. Debe incluir el informe final y productos esperados mencionados en el cronograma de actividades y en el Plan de trabajo, listas de asistencia, minutas de trabajo y los informes generados.

Cada pago estará acompañado de la factura en original con el monto correspondiente y un oficio que informe sobre dicho trámite, número de cuenta para el depósito y número de factura.

10. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del DF se compromete a:

- Brindar el apoyo necesario para alcanzar los objetivos del Seminario.
- Programar conjuntamente con "LA UNAM", las reuniones que se requieran.
- Revisar y emitir opiniones sobre los productos entregables en cada etapa.
- Proporcionar toda la información relacionada para llevar a cabo todas las actividades del Seminario.

"LA UNAM" se compromete a:

- Diseñar y elaborar el programa del seminario y los mecanismos de trabajo para cada una de las actividades descritas conjuntamente con personal de la PAOT.






PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.


- b. Informar sobre los avances del Seminario a solicitud expresa del responsable técnico de la PAOT.
- c. Contratar el personal de apoyo necesario para la realización del presente seminario.
- d. Entregar todos los productos generados y establecidos en los presentes términos de referencia a la Procuraduría.


POR "LA UNAM"


DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE HUMANIDADES



DR. MANUEL PERLÓ COHEN
DIRECTOR DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES SOCIALES

POR "LA PAOT"


LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL


**LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
LÓPEZ**
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS

POR LA COMISIÓN TÉCNICA


DR. ANTONIO AZUELA DE LA CUEVA
INVESTIGADOR T. C. TITULAR B


MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO
COORDINADORA TÉCNICA Y DE
SISTEMAS



